



Para la elaboración de Planillas correspondiente al mes de setiembre de 2011

Señor Empleador:

Con la finalidad de facilitar la preparación de sus planillas de pago de aportes, le enviamos el detalle del costo previsional y los plazos de pago correspondientes al mes de **setiembre 2011** por cada AFP, para los pagos a realizarse hasta el quinto día útil del mes de **octubre 2011**.

■ **Aportes al Fondo de Pensiones, Comisión por Administración y Prima de Seguro:**

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Comisión por Administración	Prima de Seguro	Tope para aplicar Prima de Seguro
<b>INTEGRA</b>	<b>10%</b>	1.80%	1.42%	<b>S/. 7,642.73</b> (Vigente: julio, agosto y setiembre 2011)
Horizonte		1.95%	1.55%	
Profuturo		2.17%	1.39%	
Prima		1.75%	1.09%	

■ **Plazos de Pago:**

Plazo para el pago sin recargo de intereses con efectivo o cheque	Presentación de Declaración sin Pago (DSP)	Cancelación de DSP con el 50% del interés moratorio	Cancelación de DSP con el 80% del interés moratorio
hasta el 07/10/2011	hasta el 07/10/2011	hasta el 21/10/2011	hasta el 21/11/2011

Cuenta recaudadora de AFP INTEGRA para Fondos de Pensiones: IN-FONDO2  
Cuenta recaudadora de AFP INTEGRA para Retenciones y Retribuciones: AFP INTEGRA

■ **Monto Límite para reembolso por Gastos de Sepelio:**

Vigente para los meses de julio, agosto y setiembre 2011	<b>S/. 3,465.73</b>
--	---------------------

■ **Bancos donde puede realizar el pago de los aportes en ventanilla:**

AFP	INTEGRA	Horizonte	Profuturo	Prima
Banco Interamericano de Finanzas	✓			✓
Banco Continental	✓	✓	✓	✓
Banco de Crédito	✓		✓	✓
Interbank	✓	✓	✓	✓
Scotiabank*	✓		✓	✓

Para pagar sus planillas con cheque, debe llevar 2 cheques: uno para pagar el fondo y otro para pagar comisiones y primas (R y R).  
\*Para los pagos de AFP Integra en el Scotiabank se debe girar un solo cheque a nombre de IN-FONDO2 SCOTIABANK.

■ **Noticia del mes:**

- Mediante Decreto Supremo N° 11-2011-TR, publicado el día domingo 14 de agosto del presente año, se ha dispuesto el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en S/. 75.00 (setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles). Por consiguiente, la nueva RMV será de S/. 675.00 (seiscientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Los principales efectos del aumento de la RMV son los siguientes:

- Remuneración Mínima Vital (RMV)	S/. 675.00
- Asignación Familiar	S/. 67.50
- Trabajo nocturno	S/. 911.25
- Modalidades formativas	S/. 675.00
- Ingreso Mínimo Minero	S/. 843.75
- Remuneración Mensual Agraria	S/. 790.12
- Aporte mínimo a EsSalud	S/. 60.75
- Tope de prestación alimentaria	S/. 1,350.00

Es preciso aclarar que, siendo que el incremento de la RMV entró en vigencia el 15 de agosto de 2011, la parte proporcional al pago de los siguientes quince (15) días – contando hasta fin de mes – deberá calcularse sobre la base de la nueva RMV. Esto quiere decir, que los primeros 14 días del mes de agosto deberán ser pagados tomando en cuenta la anterior RMV (S/. 600.00) y los siguientes días restantes en función a la nueva RMV (S/. 675.00).

Estamos para servirle.